

FOMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	<i>REPOSICIÓN DE MEDIDOR</i>		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos. SCAPSATM Avenida Emiliano Zapata # 39, Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580, Teléfono (777) 832-11-80 Correo electrónico: atencion.usuario@scapsatm.gob.mx sitio web: www.scapsatm.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Unidad Administrativa: Dirección de Comercialización Servidor público responsable del trámite o servicio: Director de Comercialización		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Sede. Avenida Emiliano Zapata # 39, Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El Propietario o poseedor del predio, o persona autorizada con carta poder debidamente requisitada, firmada por el titular, por quien acepta el poder y 2 testigos acompañada de copia de identificación de todos los que intervienen, en caso de representación de personas morales deberán presentar acta constitutiva y carta poder a favor de quien realiza el trámite. Se presenta en caso de que el usuario requiera reemplazar el aparato medidor de agua por descompostura, robo o daños.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Formato de solicitud se realiza directamente en las oficinas de atención a usuarios.		
Horario de Atención al público.	De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y sábados de 8:00 a 13:00.		
Plazo oficial máximo de resolución	3-5 días hábiles		
Vigencia.	No aplica		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Identificación oficial vigente, en caso de no ser el propietario quien solicita el trámite presentar carta poder simple debidamente requisitada, en caso de representación de personas morales deberán presentar acta constitutiva y carta poder a favor de quien realiza el trámite.	1	1
2	Croquis de ubicación (con nombres de las calles)	1	
3	Copia del recibo de agua potable en el cual se compruebe que se encuentra al corriente de sus pagos		1
4	Llenar formato de solicitud (se entrega directamente al momento del solicitar el trámite)		
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
LOS DERECHOS POR REPOSICIÓN DE MEDIDOR EN CASO DE ROBO, TÉRMINO DE VIDA ÚTIL DEL APARATO, DAÑOS O FALLAS NO IMPUTABLES AL USUARIO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: EL VALOR DE LA U.M.A (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) DEL AÑO 2022 ES DE \$96.22			

MEDIDOR DE:	CUOTA EN U.M.A.	
MEDIA PULGADA	20	
TRES CUARTOS DE PULGADA	30	
UNA PULGADA	40	
UNA Y MEDIA PULGADA	55	
DOS PULGADAS	75	
<p>EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO PODRÁN SER CUBIERTOS POR LOS USUARIOS PREVIO CONVENIO HASTA EN CUATRO PAGOS MENSUALES CONSECUTIVOS.</p> <p>EN CASO DE QUE EL MEDIDOR SEA DAÑADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL USUARIO, LOS DERECHOS POR REPOSICIÓN DE MEDIDOR, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN SEGÚN LO DISPUESTO EN LA TABLA DE INSTALACIÓN DE LOS MISMOS DE ESTE ORDENAMIENTO (ARTICULO 56 LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022) AL COSTO SE AGREGA EL 16% CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p>		<p>Avenida Emiliano Zapata # 39, Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580 Horario de atención lunes a viernes de 8 a.m. a 4 p.m. y sábados de 8 a.m. a 1 p.m. Correo electrónico: atencion.usuario@scapsatm.gob.mx sitio web: www.scapsatm.gob.mx Teléfono (777) 832-11-80</p>
Observaciones Adicionales:		
<p>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. El usuario deberá solicitar la reposición del aparato medidor pagando los derechos correspondientes o el sistema podrá ejecutar la instalación de manera unilateral al detectar la necesidad de reposición del mismo, se cargará el costo de dicha reposición al contrato.</p>		
<p>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO</p> <p>DEL COSTO: Artículo 56 de la Ley de Ingresos del municipio de Temixco, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022. DEL TRÁMITE O SERVICIO: Artículo 56 de la Ley de Ingresos del municipio de Temixco, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022. Artículo 50, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la inscripción y actualización de los registros de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. DE LOS REQUISITOS: Artículo 52, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios</p>		
<p>PROTESTA CIUDADANA. El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.</p>		

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.